



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés
2023-0015000
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Notificada la parte demandada y contestada la misma dentro del término concedido para ello, sin que se hubiera propuesto excepción alguna se señala el DIA: 22 de ~~Noviembre~~ del 2023 a las 9 Am. para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentara la conciliación entre las partes, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor a saber: Copia cédula de ciudadanía FELIPE ÁLVAREZ BETANCUR.

Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la menor NICOLE ÁLVAREZ MARÍN.

Copia resolución N° 81 del 22 de mayo de 2020 de la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA NOVENTA DE MEDELLÍN.

Copia de la resolución N° 65 del 29 de mayo de 2020 mediante la cual se adicionó el régimen de visitas "virtuales" en favor de la niña N.A.M.

Copia del acta de conciliación del día 18 de junio de 2020, mediante la cual, la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA NOVENTA DE MEDELLÍN estableció un régimen presencial de visitas entre ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ y su hija N.A.M.

Copia de la resolución N°72 del 07 de julio de 2020 mediante la cual se fijó de manera provisional la cuota de alimentos en favor de su hija N.A.M.

Copia de la noticia criminal de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante la cual el señor ANDRES FELIPE denunció el delito de lesiones personales, cometido por los familiares de la señora SARA MELISSA MARÍN, el día 11 de julio de 2020.

Copia orden de protección expedida por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en favor del señor ANDRES FELIPE ÁLVAREZ.

Copia de resolución N° 80 del 15 de julio de 2020, mediante la cual se aceptan medidas de protección en favor de la señora SARA MELISSA MARÍN, se suspenden la visita presencial y se inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS en favor de la niña NAM.

Copia de la notificación por aviso, del día 27 de abril de 2021, mediante la cual la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA NOVENTA DE MEDELLÍN SANTA ELENA ordenó el cierre del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS en favor de la niña NAM.

Copia de la Constancia de NO ACUERDO expedida por el Centro de Conciliación Concertemos con fecha 28 de diciembre de 2022.

Copia solicitud de verificación de derechos, radicada el día 08 de febrero de 2023 en el CENTRO ZONAL SURORIENTE ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Copia de la denuncia por violencia intrafamiliar en contra de la señora SARA MELISSA MARÍN CORREA instaurada en la COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE SABANETA-ANTIOQUIA.

Copia del derecho de petición realizado a la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA NOVENTA DE MEDELLÍN SANTA ELENA, enviado el día xx de marzo de 2023.

Copia de las consignaciones hechas por el señor ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ BETANCUR por concepto de pagos de alimentos en favor de su hija N.A.M.

Constancia de envío Derecho de Petición a la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA NOVENTA SANTA ELENA solicitando el Dossier completo del PARD y de todo el proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR con radicado N° 2-13591-20

TESTIMONIAL:

CARLOS MAGNO PIEDRAHITA GRACIANO identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.550.816, domiciliado en la Carrera 93 A # 79-09 de la ciudad de Medellín-Antioquia.

ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía 1.036.666.566, domiciliada en la Calle 56 sur # 38 - 120 Villa Romera número de celular 323.481.93.64, y es la titular del correo electrónico isabelcristbetancur@gmail.com.

DORIS CECILIA BETANCUR TORRES identificada con la cédula de ciudadanía 43.708.878, domiciliada en la Calle 56 sur # 38 - 120 Villa Romera Torre 7 apto 926 Sabaneta - Antioquia. y se puede localizar en el número de celular 310.507.47.16 y en la titular del correo electrónico betancurtorresdoris@gmail.com.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL

Copia del pago canon de arrendamiento

Copia de cedula de ciudadanía de la demandada

Copia de servicios públicos del bien inmueble

Historia clínica de la niña Nicole Álvarez Marín.

Poder para actuar

TESTIMONIAL:

No Solicito

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE

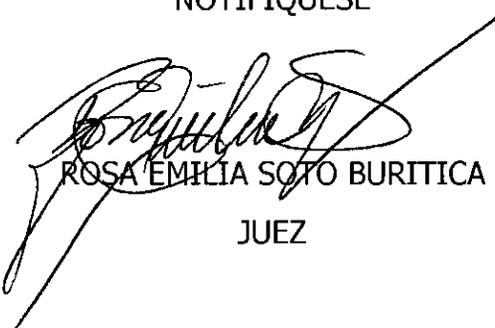
DE OFICIO:

INTERROGATORIO AL DEMANDADO.

Previo a ordenas oficiar a la fiscalía General de la Nación y a la Comisaria de Familia de Santa Elena, la parte deberá dar cumplimiento a lo manifestado en el artículo 173 inciso segundo del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento pronunciamiento del señor Agente del Ministerio Publico.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ